

Especialidad	Titulaciones
Soldadura.	<p>Ingeniero: Industrial; Naval y Oceánico.</p> <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero técnico: Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales; Industrial, especialidad en Mecánica; en Diseño Industrial; Naval, especialidad en Estructuras Marinas; de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles; Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</p> <p>Técnico superior en Construcciones Metálicas. Técnico especialista en Construcciones Metálicas; en Fabricación Soldada; en Caldería en Chapa Estructural; en Soldadura; en Construcciones Metálicas y Soldador; en Construcción Naval; Trazador Naval.</p>
Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido.	<p>Licenciado en: Comunicación Audiovisual, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas.</p> <p>Ingeniero de Telecomunicación.</p> <p>Ingeniero técnico en Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.</p>

**Notas:**

1. Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y sucesivas incorporaciones. También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre). El título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo según establece el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 26).

2. Igualmente, deberá entenderse como condición válida para desempeñar puestos de interinidad, el haber impartido docencia en la especialidad solicitada o en la especialidad antigua correspondiente, establecida en el anexo IV c) del Real Decreto 1635/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 10), ampliado por los Reales Decretos 2050/1995, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo) y 2042/1995, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero) durante, al menos, tres cursos con carácter interino o bien dos cursos con carácter interino y un año de experiencia en puestos de trabajo relacionados con la especialidad. La acreditación de interino deberá contar con asignación de número de Registro Personal e informe favorable del Director del centro donde hubiera impartido docencia.

**28788** *ORDEN de 1 diciembre de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (secciones de Archivos y de Bibliotecas).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (secciones de Archivos y de Bibliotecas), con sujeción a las siguientes bases:

## 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas, por los sistemas de promoción interna y acceso libre, para cubrir siete vacantes en el Ministerio de Educación y Cultura, con la siguiente distribución:

Sección Archivos: Cinco vacantes, tres para el turno libre, dos para el turno de promoción interna.

Sección Bibliotecas: Dos vacantes, una para el turno libre, una para el turno de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.5 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.6 Los aspirantes únicamente podrán participar por uno de los dos sistemas.

## 2. Sistema de selección

2.1 El proceso selectivo constará, tanto para el acceso libre como para el de promoción interna, de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo (sección Archivos) o un periodo de prácticas (sección Bibliotecas), con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en los anexos I.

2.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas, tanto por el turno libre como por el de promoción interna, es el que figura en los anexos II.

2.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.4.

2.4 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de abril de 1999, no pudiendo superar dicha fase el plazo de cuatro meses.

2.5 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. Quienes no superen el curso selectivo o, en su caso, el periodo de prácticas perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Resolución motivada de la autoridad convocante.

El curso selectivo o el periodo de prácticas se iniciará a partir del 1 de octubre de 1999.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o el periodo de prácticas por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

## 3. Requisitos de los candidatos

3.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1 Ser español.

3.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

3.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

3.3 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 30 de agosto (artículo 1.1), y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

3.4 Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

3.5 Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 4. Solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en la sede central del Ministerio de Educación y Cultura, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «ejemplar para la Administración» se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Educación y Cultura». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo se cumplimentará el 18001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código, se hará constar el 18020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos», consignándose el código número 0304 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará una de las siguientes letras, según corresponda:

L: Acceso por el sistema general de acceso libre.

P: Acceso por el sistema de promoción interna.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 3.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro número 25.A) se hará constar la sección. «Archivos o Bibliotecas», por la que opte el interesado.

Los aspirantes cuya opción sea la sección Archivos, consignarán en el recuadro 25.B) el idioma que elijan como principal (inglés o francés) y en el recuadro 25.C) el idioma elegido como secundario (ver anexo I, sección Archivos).

Los aspirantes cuya opción sea la sección Bibliotecas consignarán en el recuadro 25.B) el idioma inglés y en el recuadro 25.C) el idioma elegido como secundario (ver anexo I, sección Bibliotecas).

4.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en los Registros del Ministerio de Educación y Cultura (plaza del Rey, 1, o Alcalá, 36, 28071 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la siguiente base 4.5.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-28-0302-037799, abierta en la sucursal 0301, calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Educación y Cultura. Tasa 18.020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por los derechos de examen son los que se establecen en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

4.4 Las certificaciones de homologación en relación con los aspirantes a que se refiere la base 3.2 de la presente convocatoria habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

4.5 De conformidad con lo establecido por el apartado 7 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas para los aspirantes que participen en las pruebas mediante el sistema general de acceso libre.

Para los aspirantes que participen mediante el sistema de promoción interna, por aplicación del apartado 6 de la misma norma citada, la tasa por derechos de examen será de 2.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado 5 del artículo 18 de la citada Ley 66/1997, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, circunstancia que se justificará mediante la documentación oportuna que deberá adjuntarse a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la vali-

dación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.2.

4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

4.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 5. Admisión de aspirantes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1998, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

## 6. Tribunales

6.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

6.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de cada Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria de cada Presidente, se constituirá el correspondiente Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.7 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.8 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de la sección Archivos tendrá su sede en la Subdirección General de los Archivos Estatales y el Tribunal de la sección Bibliotecas tendrá su sede en la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, ambas en la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.10 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6.11 Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

6.12 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

## 7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 18).

7.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, así

como en la sede de los Tribunales señalada en la base 6.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta, si se trata del mismo, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuviesen conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### 8. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede señalada en la base 6.9 y en aquellos otros lugares que estimen oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán copias certificadas de la lista de aprobados de cada sección al Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dichas listas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

### 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura sito en plaza del Rey, 1, Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 3.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependan para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por los funcionarios interinos y por el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá efectuarse durante el periodo de prácticas o curso selectivo, previa oferta de los mismos.

La adjudicación de las plazas se realizará por riguroso orden de puntuación.

9.5 Por Resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinándose la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de las plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que se obtenga destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

### 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992.

Madrid, 1 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Subsecretario, Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### ANEXO

#### SECCIÓN ARCHIVOS

#### Anexo I

#### EJERCICIOS Y VALORACIÓN

1. La primera fase de la oposición estará formada por los ejercicios obligatorios que a continuación se indican:

1.1 Primer ejercicio: Consistirá, para ambos turnos, en el desarrollo por escrito de dos temas, uno del temario de Fuentes, otro del temario de Archivística y Documentación, del programa que se acompaña a esta convocatoria —anexo II—, iguales para todos los opositores, sacados al azar por el Tribunal en presencia de aquéllos. La duración máxima del ejercicio será de cuatro horas, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener 10 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a 5 puntos.

1.2 El segundo ejercicio, para ambos turnos, consistirá en el desarrollo por escrito de un tema del programa de Historia de las Instituciones, y un tema de Derecho y Legislación (anexo II), que acompaña a esta convocatoria, iguales para todos los aspirantes, sacados al azar por el Tribunal en presencia de los candidatos. La duración máxima del ejercicio será de tres horas, debiendo ser leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener 10 puntos en total para acceder al siguiente ejercicio.

1.3 El tercer ejercicio, para los aspirantes del turno libre, consistirá en la resolución de dos supuestos archivísticos, elegidos

por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal para cada sesión, y la exposición oral ante el Tribunal, durante un periodo de quince minutos, de la resolución de cada uno de ellos.

Estos supuestos versarán sobre los siguientes temas:

Primer supuesto: Descripción, crítica y valoración de dos documentos comprendidos entre los siglos X-XVII, uno medieval y otro moderno.

Segundo supuesto: Tratamiento de documentación comprendida entre los siglos XVIII-XX.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la preparación de cada supuesto, pudiendo utilizar los textos, libros, repertorios legislativos, apuntes, etc., que considere necesarios, bien aportados por él mismo, bien los existentes en el centro donde se celebre el ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada supuesto, siendo necesario obtener 10 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los supuestos pueda ser inferior a 5 puntos.

Los aspirantes por el turno de promoción interna únicamente deberán resolver uno de los supuestos, a elección del aspirante. La calificación será de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio.

1.4 El cuarto ejercicio consistirá, para ambos turnos, en un supuesto de archivística, elegido por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal, y la exposición oral ante el Tribunal, durante un periodo de quince minutos, de la resolución del mismo, que versará sobre: Medidas de conservación documental; adecuación de los edificios e instalaciones a las necesidades de los archivos; planes de organización y descripción de fondos; planes de valoración y selección de documentación contemporánea, y cualquier otro que a juicio del Tribunal pueda ser representativo de las tareas específicas de la profesión.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la preparación del supuesto, pudiendo utilizar los textos, libros, repertorios legislativos, apuntes, etc., que considere necesarios, bien aportados por él mismo, bien los existentes en el centro donde se celebre el ejercicio.

Concluida la exposición del tema, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un periodo máximo de treinta minutos, sobre cuestiones relacionadas con el supuesto desarrollado.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para considerar superado el ejercicio.

1.5 El quinto ejercicio consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrarse por el opositor el nivel de conocimiento de, al menos, dos lenguas vivas, o, en su caso, de una lengua viva y una clásica.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 25.B de la instancia el idioma que elige como principal, que siempre deberá ser inglés o francés, y el elegido como secundario, que podrá ser una lengua clásica, en el apartado 25.C.

A) La prueba para el idioma principal consistirá en:

A.1 La traducción directa de un texto sobre Archivística, que propondrá el Tribunal, con una duración de hora y media, permitiéndose el uso de diccionario.

A.2 La lectura, por un tiempo no superior a diez minutos, de un texto de contenido archivístico y posterior diálogo con el Tribunal en lengua correspondiente sobre temas conexos, por espacio no superior a diez minutos. Se permitirán diez minutos de preparación del texto a leer.

B) En relación con el idioma elegido como secundario, el opositor deberá realizar un resumen o comentario oral en castellano, en un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto escrito en dicho idioma, no superior a quince páginas. Para su preparación, el opositor dispondrá de una hora, permitiéndose el uso del diccionario.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada idioma, siendo eliminados los opositores que no obtengan en total un mínimo de 10 puntos.

1.6 La calificación final vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio o, en su caso, en los sucesivos.

1.7 Curso selectivo: Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de formación, que será de carácter teórico-práctico, de hasta seis meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional, y deberán presentar una memoria.

La Comisión de Valoración de este curso selectivo, cuyos componentes figuran en el anexo III, propondrá al ilustrísimo señor Subsecretario la calificación de apto o no apto, vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado el curso selectivo, así como las personas designadas para impartir el mencionado curso. Será necesario obtener la calificación de apto para superarlo.

## Anexo II

### TEMARIO

#### 1. Fuentes

1. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Cancillerías de las Coronas de Aragón, Castilla y Navarra.

2. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración en el Antiguo Régimen.

3. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Hacienda y los sistemas fiscales en la Edad Media y en el Antiguo Régimen.

4. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Administraciones Públicas en los siglos XIX y XX.

5. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Hacienda Pública y los sistemas fiscales en los siglos XIX y XX.

6. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración de Justicia y la fe pública.

7. Fuentes documentales y bibliográficas para el estudio de la Casa Real en la Edad Moderna.

8. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Cortes de los Reinos hispánicos y de las Cortes Españolas.

9. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del municipio.

10. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de los ejércitos españoles desde la Edad Media hasta el final del Antiguo Régimen.

11. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de los ejércitos en la España contemporánea.

12. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la acción de España en América.

13. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la acción de España en el exterior.

14. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las instituciones eclesiásticas.

15. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del comercio, la industria y la navegación.

16. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del mundo agrario.

17. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de los archivos familiares y personales.

18. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las organizaciones políticas y sindicales.

19. Fuentes documentales y bibliográficas para el estudio de la Guerra Civil española y sus consecuencias.

#### 2. Archivística y Documentación

1. Conceptos de Archivo y Archivística. Análisis de su evolución histórica. Tipos de Archivos.

2. Concepto de documento. Su evolución histórica.

3. La Archivística frente a las demás disciplinas documentales. El principio del respeto de procedencia de los fondos y la teoría de las edades de los documentos.

4. Organización archivística española.

5. La identificación de los fondos. Su metodología. Sistemas de clasificación y ordenación. Instrumentos resultantes.

6. Valoración y selección de fondos. Su metodología. Transferencias y expurgos. Instrumentos resultantes.

7. La archivística y el tratamiento de fondos contemporáneos. Modelos existentes en el mundo: Record management, prearchivage, registratur y tradición española.

8. Descripción de fondos. Su metodología. Instrumentos resultantes.

9. Análisis y lenguajes documentales. Tesoros. Índices KWIC y KWOC.

10. Terminología y normalización. Normas ISO. Normalización en la descripción archivística.

11. La informática aplicada a los archivos.

12. La producción documental en nuevos soportes. Repercusión en los archivos. Bibliografía.

13. Bases de datos. Almacenamiento, recuperación y difusión de la información. Aspectos éticos, jurídicos y legales de las bases de datos.

14. La industria de la información. Productores, distribuidores. Redes de transmisión.

15. La difusión. El servicio a la Administración y a los ciudadanos. Servicios educativos y culturales.

16. Soportes documentales: Tipos y causas fisicoquímicas y biológicas de alteración.

17. El archivo como centro de conservación: Edificio, depósitos e instalaciones. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales.

18. Etapas de un proceso de restauración de documentos gráficos. Medios y procedimientos.

19. Reprografía, microfilm y microformas. Operaciones archivísticas y técnicas.

20. La dimensión internacional de los archivos. Organismos internacionales de archivos.

21. La defensa del Patrimonio Documental en España.

22. Documentación judicial española. Clases y contenido de los documentos judiciales. Su publicidad.

23. Archivos del sonido y de la imagen.

24. Repertorios bibliográficos, manuales y revistas de archivística y ciencias auxiliares.

25. La publicidad de las Leyes. El «Boletín Oficial del Estado». La colección legislativa de España. Las publicaciones oficiales de los gobiernos autonómicos. La publicación no oficial de Leyes. Repertorio y otras ediciones.

26. Documentación comunitaria. Publicaciones oficiales y no oficiales.

27. La formación profesional de los archiveros.

### 3. Derecho y legislación

1. La Constitución española de 1978: Elaboración. Estructura. Valores y principios. Reforma.

2. Los Derechos y deberes fundamentales. Sus garantías constitucionales. La suspensión de los derechos y libertades.

3. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

4. La Corona. Sucesión, Regencia y Tutela. Las funciones constitucionales del Rey. El refrendo de los actos del Rey.

5. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición, elección, y funciones. Funcionamiento de las Cámaras, órganos y el Estatuto de sus miembros.

6. El Procedimiento legislativo. Leyes orgánicas y ordinarias. Legislación delegada. Decretos-leyes. Tratados internacionales.

7. El Gobierno. Composición. Organización. Funciones. El procedimiento de investidura. La moción de censura. La cuestión de confianza.

8. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La Administración de Justicia. El Ministerio Fiscal.

9. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y los Estatutos de Autonomía. La articulación del Estado de las Autonomías.

10. La Administración central y periférica del Estado. La Administración institucional. La Administración consultiva.

11. La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

12. El Ministerio de Educación y Cultura: Estructura orgánica y competencias.

13. La Administración Militar. El Ministerio de Defensa. Las Fuerzas Armadas: Cuarteles Generales, Fuerza y Apoyo a la Fuerza.

14. El Ministerio de Asuntos Exteriores. La representación exterior del Estado. La Administración General del Estado en el exterior.

15. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El patrimonio documental y bibliográfico. Los archivos, bibliotecas y museos. La declaración de bienes de interés cultural. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento.

16. Los Reales Decretos 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, y 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986. Los órganos colegiados. Los instrumentos administrativos. La transmisión y explotación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

17. Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del patrimonio histórico.

18. Las competencias del Estado en materia de cultura. Estructura organizativa y competencias en materia de archivos en la Administración General del Estado, en la Administración de las Comunidades Autónomas, y en la Administración Local.

19. Accesibilidad a los documentos administrativos y su normativa.

20. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. El Reglamento y los límites de la potestad reglamentaria.

21. La Legalidad administrativa. El Acto administrativo. Los Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

22. Evolución histórica de la legislación sobre procedimiento administrativo en España. El Procedimiento administrativo: Concepto, principios generales y fases del procedimiento. Los procedimientos administrativos especiales.

23. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clasificación y características. Normativa.

24. El régimen jurídico de la función pública estatal. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. El régimen disciplinario. Pérdida de la condición de funcionario.

25. Los Presupuestos de las Administraciones Públicas en España. Los Presupuestos Generales del Estado y el ciclo presupuestario.

26. El control del gasto público en España: Fases y órganos competentes.

27. Los Contratos de las Administraciones Públicas. Clases. Disposiciones comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección y formalización. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Extinción de los contratos.

28. El Sistema institucional comunitario: El Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

29. El ordenamiento jurídico comunitario: Derecho primario, Derecho derivado y Derecho complementario.

### 4. Historia de las instituciones

1. Las estructuras de poder en los reinos cristianos de la España medieval. Conceptos de Estado, Monarquía, Corona y Reino.

2. Las instituciones feudovasalláticas en España.

3. La Corte medieval.

4. La Cancillería castellano-leonesa. Organización, tipología diplomática y sistemas de escritura.

5. Las Cancillerías catalano-aragonesa y navarra. Organización tipología diplomática y sistemas de escritura.

6. La Administración de Justicia en los reinos cristianos de la España de la Edad Media.

7. Hacienda y fiscalidad en los reinos cristianos de la España medieval.

8. Estructuras económicas, agrarias y urbanas en la España de la Edad Media y del Antiguo Régimen.

9. El comercio, el sistema financiero y la industria de la España de la Edad Media y del Antiguo Régimen.

10. La Administración territorial en los reinos cristianos de la Edad Media y en la España del Antiguo Régimen.

11. El municipio en los reinos cristianos de la Edad Media y en la España del Antiguo Régimen.

12. El Ejército y la Marina en la España de los Austrias.

13. El Ejército y la Marina en la España de los Borbones hasta el final del Antiguo Régimen.
14. Las Cortes de los reinos españoles hasta el siglo XVI.
15. La organización de la Iglesia en España, monacato y clero regular.
16. Las Órdenes Militares.
17. El Estado moderno. La Administración y el régimen polisinodial: Consejos, Juntas y Secretarías.
18. La Administración de Justicia en los siglos XVI al XIX.
19. Hacienda y el sistema fiscal en la España del Antiguo Régimen.
20. La Inquisición española.
21. Las instituciones de beneficencia en España.
22. Las Universidades.
23. Las reformas político-administrativas del siglo XVIII.
24. Las reformas político-administrativas en Cerdeña, Sicilia y Nápoles bajo el dominio de la Corona de Aragón.
25. La organización político-administrativa y judicial de las Indias.
26. La organización del comercio de Indias.
27. Estructuras sociales y económicas en las Indias.
28. El constitucionalismo español.
29. Las Cortes españolas en la Edad Contemporánea.
30. La Administración Central en la Edad Contemporánea.
31. Las Instituciones representativas del Régimen de Franco.
32. La Administración territorial en la Edad Contemporánea.
33. La Administración municipal en la Edad Contemporánea.
34. La Administración de Justicia y el Poder Judicial en la Edad Contemporánea.
35. Hacienda Pública y sistema fiscal en la Edad Contemporánea.
36. Los procesos desamortizadores del siglo XIX.
37. La Institución notarial y registral en España.
38. El Ejército de Tierra y las Fuerzas de Orden Público en la España contemporánea.
39. La Marina y el Ejército del Aire en la España contemporánea.
40. Las organizaciones políticas y sindicales en la España contemporánea: Partidos, sindicatos, patronales, etc.
41. Gobierno y Administración de la Casa Real en el Antiguo Régimen.

### Anexo III

#### Tribunal titular:

Presidente: Don Carlos López Rodríguez, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Doña Ana Herrero Pascual, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; don Francisco Jimeno Blay, Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y doña Dolores Cabañas González, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Secretaria: Doña Elisa de Cabo de la Vega, Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado.

#### Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Magdalena Canellas Anoz, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Don Carlos Sáez Sánchez, Cuerpo de Catedráticos de Universidad; Doña Blanca Desantes Fernández, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y don Javier Paredes Alonso, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Secretaria: Doña Carmen López García, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

#### Comisión de Valoración del curso selectivo:

Presidenta: Doña Elisa Carolina de Santos Canalejo, Subdirectora general de los Archivos Estatales.

Vocal: Doña Asunción de Navascués Benlloch, Directora del Centro de Información Documental de Archivos, y cada uno de los profesores del curso selectivo.

Secretario: Don Daniel Ocaña Lacal, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

### Anexo IV

#### DECLARACIÓN JURADA

Don/doña .....  
 con domicilio en .....  
 Y documento nacional de identidad número .....  
 Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario .....  
 .....  
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Madrid, a .... de ..... de 199...

#### SECCIÓN BIBLIOTECAS

##### Anexo I

#### EJERCICIOS Y VALORACIÓN

1. La primera fase de la oposición estará formada por los ejercicios obligatorios que a continuación se indican:

1.1 El primer ejercicio, para ambos turnos, consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos al azar por el Tribunal, en presencia de los aspirantes, entre los temas del programa de esta convocatoria, siendo obligatoriamente uno de Biblioteconomía y otro de Documentación y Bibliografía —Anexo II—.

Los aspirantes tendrán un plazo máximo de cuatro horas para redactar los temas, que serán leídos ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos para cada tema, siendo necesario obtener 10 puntos en total para tener acceso al ejercicio siguiente, sin que en ningún caso la calificación de cada uno de los temas pueda ser inferior a 5 puntos.

1.2 El segundo ejercicio, común para ambos turnos, consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas iguales para todos los opositores, elegidos al azar por el Tribunal, en presencia de los aspirantes, entre los temas del programa de esta convocatoria, siendo obligatoriamente uno de información, cultura y lectura, otro de historia del libro y las bibliotecas y otro de Derecho —Anexo II—.

Los aspirantes tendrán un plazo máximo de tres horas para redactar los temas, que serán leídos ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener 15 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a 5 puntos.

1.3 El tercer ejercicio, común para ambos turnos, consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrar los opositores el conocimiento de la lengua inglesa y de otra lengua viva.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 25.C de la instancia el idioma que elige como secundario, siendo el inglés el idioma extranjero principal de esta convocatoria, recuadro 25.B.

La prueba para el inglés consistirá en:

1.3.1 La traducción de un texto de contenido profesional, que propondrá el Tribunal, durante un máximo de una hora y media, no permitiéndose el uso de diccionario.

1.3.2 La lectura en voz alta ante el Tribunal de un texto de contenido profesional durante un máximo de cinco minutos, y la respuesta a preguntas que en relación con el mismo le dirija el Tribunal durante un máximo de cinco minutos. Se permitirán cinco minutos de preparación del texto.

La prueba para el idioma extranjero elegido como secundario, consistirá en la presentación en español de un resumen o comentario oral, durante un tiempo no superior a los cinco minutos, de un texto escrito en ese idioma extranjero de no más de quince páginas. Para la preparación de la prueba, los opositores dispondrán de una hora, permitiéndose el uso de diccionario.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada idioma, siendo eliminados los opositores que no obtengan en total un mínimo de 10 puntos.

#### 1.4 Cuarto ejercicio:

1.4.1 Para los opositores por el turno libre consistirá en la exposición oral ante el Tribunal y durante un máximo de treinta minutos de la resolución de dos supuestos prácticos elegidos por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal, estando obligatoriamente relacionado uno de ellos con el temario de Biblioteconomía y otro con el temario de Documentación y Bibliografía —Anexo II—.

Los opositores dispondrán de un plazo máximo de cuatro horas para la resolución de los supuestos prácticos, pudiendo utilizar para ello los recursos informativos y documentales que consideren necesarios, bien sea los aportados por ellos mismos, bien los disponibles en la sala en que se realice el ejercicio, que oportunamente determinará y hará público el Tribunal.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de quince minutos, sobre cuestiones relacionadas con los supuestos desarrollados.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada supuesto, siendo necesario obtener 10 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los supuestos pueda ser inferior a 5 puntos.

1.4.2 Para los opositores por el turno de promoción interna consistirá en la exposición oral ante el Tribunal y durante un máximo de quince minutos, de la resolución de un supuesto práctico, elegido por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal, uno de los cuales estará obligatoriamente relacionado con el temario de biblioteconomía y el otro con el temario de documentación y bibliografía —anexo II—.

Los opositores dispondrán de un plazo máximo de dos horas para la resolución del supuesto práctico, pudiendo utilizar para ello los recursos informativos y documentales que considere necesarios, bien sea los aportados por ellos mismos, bien los disponibles en la sala en que se realice el ejercicio, que oportunamente determinará y hará público el Tribunal.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con el supuesto desarrollado.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos por cada supuesto, siendo necesario obtener 10 puntos para considerar superado el ejercicio.

La calificación final vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio. De persistir el empate, según la puntuación obtenida en el primero, tercero y cuarto ejercicios sucesivamente.

1.5 Período de prácticas.—La segunda fase del proceso selectivo a que se refiere la base 2.1 consistirá en un período de prácticas de hasta tres meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional.

La Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura, vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado este período, y recabado de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y el aprovechamiento de los funcionarios en prácticas, calificará dicho período en apto o no apto, siendo necesario obtener la calificación de apto para superar esta fase del proceso selectivo.

## Anexo II

### TEMARIO

#### 1. Biblioteconomía

1. Concepto de biblioteca. Tipos de bibliotecas.
2. Planificación y mercadotecnia de bibliotecas y servicios bibliotecarios.
3. La gestión de bibliotecas: Programación y administración de recursos humanos, financieros y materiales.

4. Evaluación de los procesos y los servicios bibliotecarios.
5. Construcción y equipamiento de bibliotecas.
6. Gestión de la colección: Selección y adquisición de libros y otros materiales. Criterios, fuentes y métodos para la constitución y el mantenimiento de la colección. Planes cooperativos y centralizados.
7. Gestión de la colección: Tratamiento técnico de los fondos.
8. Gestión de la colección: Organización y presentación de los fondos y gestión de depósitos.
9. La catalogación. Elaboración y mantenimiento de catálogos. Tipos de catálogos. Normalización.
10. Los formatos MARC. Los formatos IBERMARC.
11. Consulta de catálogos a través de Internet: «Telnet», «web», Z39.50 y otras posibilidades.
12. Principales tipos de clasificación bibliográfica. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La clasificación decimal universal.
13. Servicios bibliotecarios.
14. Aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación a las funciones y los servicios bibliotecarios.
15. Aplicaciones de Internet a las funciones y los servicios bibliotecarios.
16. Preservación y conservación de los materiales bibliográficos.
17. La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas. Otras iniciativas y experiencias de cooperación.
18. El préstamo interbibliotecario.
19. Las bibliotecas escolares. Concepto, funciones y servicios.
20. Las bibliotecas públicas. Conceptos, funciones y servicios.
21. Las bibliotecas universitarias. Conceptos, funciones y servicios.
22. Las bibliotecas especializadas. Concepto, funciones y servicios.
23. Las bibliotecas nacionales. Concepto, funciones y servicios.
24. La organización bibliotecaria española. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.
25. La situación de las bibliotecas en España.
26. La cooperación bibliotecaria en España en la actualidad.
27. Los catálogos colectivos en España en la actualidad.
28. Los profesionales de las bibliotecas. Situación actual en España, formación profesional y asociaciones profesionales.
29. Normas internacionales en el campo de las bibliotecas y la documentación.
30. Organizaciones internacionales relacionadas con las bibliotecas.
31. La biblioteconomía. La enseñanza y la investigación en biblioteconomía y documentación en España en la actualidad.

#### 2. Documentación y bibliografía

1. Concepto de documentación. Concepto de documento y tipología documental.
2. El centro de documentación. Funciones y servicios.
3. Análisis documental. Indización. Resúmenes.
4. Lenguajes documentales. Los tesauros: Creación y mantenimiento.
5. Búsqueda y recuperación de la información.
6. Búsqueda y recuperación de la información en Internet.
7. Las bases de datos. Productores, distribuidores y usuarios de bases de datos en España.
8. Bibliometría.
9. Definición y objetivos de la bibliografía. Teoría y técnica.
10. Evolución histórica de la bibliografía.
11. Estado actual de la bibliografía en el mundo. Impacto de las tecnologías de la información y la comunicación.
12. Bibliografía de bibliografías.
13. Bibliografías nacionales.
14. Bibliografías de manuscritos, incunables y raros.
15. Bibliografías de publicaciones periódicas.
16. Bibliografía de publicaciones oficiales y bibliografías comerciales.



### 3. Información, cultura y lectura

1. Concepto de información. Información y comunicación.
2. La industria de la información.
3. La Sociedad de la información.
4. Los medios de comunicación de masas.
5. Concepto de cultura.
6. La demanda y la oferta cultural en España. Los hábitos culturales en España.
7. Cultura y lengua. Diversidad cultural y lingüística en España.
8. El Estado y la cultura. Papel del estado en el desarrollo cultural. Políticas culturales.
9. Sociología de la lectura.
10. El fomento de la lectura.
11. La lectura en España. Panorama histórico y situación actual.
12. La industria editorial en España.

### 4. Historia del libro y de las bibliotecas

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro y las bibliotecas medievales.
3. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
4. La imprenta en España durante el siglo XV.
5. El libro y las bibliotecas durante el siglo XVI.
6. El libro y las bibliotecas durante el siglo XVII.
7. El libro y las bibliotecas durante el siglo XVIII.
8. El libro y las bibliotecas durante el siglo XIX.
9. Las bibliotecas en el siglo XX.
10. El libro y la edición en el siglo XX.
11. Historia de las publicaciones periódicas y audiovisuales.
12. La edición electrónica.
13. La encuadernación del libro. Panorama histórico general.
14. La ilustración del libro. Panorama histórico general.
15. El patrimonio bibliográfico español. Panorama histórico, normativa legal y acciones de preservación y difusión.

### 5. Derecho

1. La Constitución Española de 1978: Elaboración. Estructura. Valores y principios. Reforma.
2. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías constitucionales. La suspensión de los derechos y libertades.
3. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
4. La Corona. Sucesión, Regencia y Tutela. Las funciones constitucionales del Rey. El refrendo de los actos del Rey.
5. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición, elección y funciones. Funcionamiento de las Cámaras, órganos, y el Estatuto de sus miembros.
6. El procedimiento legislativo. Leyes orgánicas y ordinarias. Legislación delegada. Decretos-leyes. Tratados internacionales.
7. El Gobierno. Composición. Organización. Funciones. El procedimiento de investidura. La moción de censura. La cuestión de confianza.
8. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La Administración de Justicia. El Ministerio Fiscal.
9. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y los Estatutos de Autonomía. La articulación del Estado de las Autonomías.
10. La Administración central y periférica del Estado. La Administración institucional. La Administración consultiva.
11. La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
12. El Ministerio de Educación y Cultura: Estructura orgánica y competencias.
13. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El Patrimonio Documental y Bibliográfico. Los archivos, bibliotecas y museos. La declaración de bienes de interés cultural. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento.

14. Los Reales Decretos 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, y 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986. Los órganos colegiados. Los instrumentos administrativos. La transmisión y explotación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

15. Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del patrimonio histórico.

16. Las competencias del Estado en materia de cultura. Estructura organizativa y competencias en materia de bibliotecas en la Administración General del Estado, en la Administración de las Comunidades Autónomas, y en la Administración Local.

17. La Legalidad administrativa. El Acto administrativo. Los Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

18. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clasificación y características. Normativa.

19. El régimen jurídico de la función pública estatal. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. El régimen disciplinario. Pérdida de la condición de funcionario.

20. Los presupuestos de las Administraciones Públicas en España. Los Presupuestos Generales del Estado y el ciclo presupuestario.

21. El control del gasto público en España: Fases y órganos competentes.

22. Los Contratos de las Administraciones Públicas. Clases. Disposiciones comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección y formalización. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Extinción de los contratos.

23. El sistema institucional comunitario: El Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

### Anexo III

Tribunal titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Díez del Hoyo, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Doña Antonia Carrato Mena, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; don Félix del Valle Gastaminza, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y don Antonio Hernández Pérez, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Secretaria: Doña Begoña Cepeda Escarpa, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Victoria Parrilla Reino, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Don Francisco J. Docampo Capilla, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; doña Purificación Moscoso Castro, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y doña Virginia Ortíz-Repisa Jiménez, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Secretario: Don Juan José Blázquez Mayoral, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

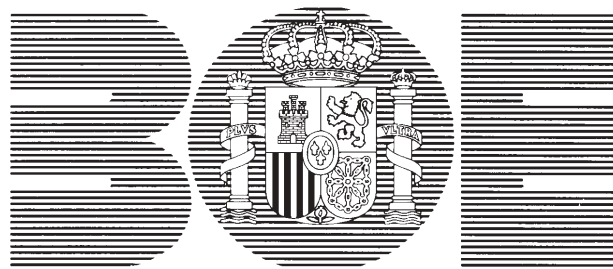
### Anexo IV

#### DECLARACIÓN JURADA

Don/doña .....  
con domicilio en .....  
Y documento nacional de identidad número .....  
Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado  
funcionario .....

que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Madrid, a .... de ..... de 199...



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXVIII

LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 1998

NÚMERO 298

FASCÍCULO SEGUNDO

**28789** *ORDEN de 30 de noviembre de 1998 por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.*

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone en su artículo 5 que el Ministerio de Educación y Cultura y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, una vez publicadas sus respectivas ofertas de empleo y cumplidos los trámites que les impongan las normas sobre Función Pública aplicables a cada uno de ellos, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas vacantes autorizadas en dichas ofertas de empleo. El número 3 de este mismo artículo establece que la referida convocatoria podrá incluir también los distintos procedimientos de acceso, procedimientos regulados en el precitado Real Decreto y en el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril (Boletín Oficial del Estado del 23), por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático.

